

	RESOLUCION	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 2

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2019

(~~---~~ 01165)

08 FEB 2019

Por la cual se registra una reforma de estatutos,
se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que por resolución número 259 (10 de septiembre) de 1987 el Gobernador de Santander concedió personería jurídica a la entidad denominada CLUB DEPORTIVO APUESTAS DEL PUEBLO, con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

Que HEIGNER ROBIEL RAMÍREZ TOSCANO, identificado con cédula de ciudadanía número 91.249.781 expedida en Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO APUESTAS DEL PUEBLO, solicita al señor Gobernador registrar la reforma introducida a los estatutos, el cambio de razón social por el de CLUB DEPORTIVO APUESTAS EL PUEBLO RS SPORTS la inscripción de dignatarios y representante legal de la entidad, realizada en asamblea general de fecha 1 de diciembre de 2018.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales, y no desvirtúa los fines de la entidad.

Que COLDEPORTES es el ente encargado de ejercer la Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos deportivos conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del decreto 1228 de 1995 que señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 36. SUJETOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. Coldeportes ejercerá las funciones de Inspección, vigilancia y control, sin perjuicio de las competencias que les corresponda a otras autoridades, en la siguiente forma: 1. Sobre los organismos deportivos, clubes deportivos profesionales que conforman el Sistema Nacional del Deporte en el nivel nacional y departamental, así como sobre los entes deportivos departamentales, del Distrito Capital, distritales y municipales, para verificar que se ajusten en su formación y funcionamiento y en el cumplimiento de su objeto a las previsiones legales y estatutarias, y en especial a las disposiciones que reglamenten el desarrollo del Sistema Nacional del Deporte, y el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física. 2. Sobre las instituciones de educación públicas y privadas, y sólo en relación con el cumplimiento de las obligaciones que la Ley 181 de 1995 les impone. 3. Sobre las cajas de compensación familiar y demás organismos integrantes del Sistema Nacional del deporte, pertenecientes a otros sectores económicos y sociales, y sólo en los aspectos que se relacionen directamente con el desarrollo de las actividades a su cargo, relativas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el tiempo libre, respetando sus objetivos, régimen legal, sistema financiero y autonomía administrativa. PARÁGRAFO. Las funciones de inspección, vigilancia y control a que se refiere este artículo se ejercerán sin perjuicio de la delegación que realice el Presidente de la República conforme al artículo 84 de la Ley 181 de 1995".

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar la reforma introducida a los estatutos y el cambio de razón social de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO APUESTAS DEL PUEBLO, por el de CLUB DEPORTIVO APUESTAS EL PUEBLO RS SPORTS, con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

	RESOLUCION		CÓDIGO	AP-JC-RG-89
			VERSIÓN	5
			FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
			PÁGINA	2 de 2

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2019

(**--- 01165**)

Por la cual se registra una reforma de estatutos,
se inscriben dignatarios y representante legal

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir a HEIGNER ROBIEL RAMÍREZ TOSCANO, como Presidente y representante legal; igualmente reconocer a: DIANA CAROLINA BLANCO RUEDA, Secretaria; WÁLTER ALEXANDER ARGUELLO SIERRA, Tesorero; JULIÁN EDUARDO DÍAZ DELGADO, Revisor Fiscal; YADIRA SIERRA ACEVEDO, Revisor Fiscal Suplente JUAN JOSÉ RAMÍREZ SIERRA, ANGÉLICA MARÍA PABÓN MARTÍNEZ, SERGIO ARMANDO CELIS MADRID, Comisión Disciplinaria; para período de cuatro (4) año (s) contado (s) a partir del 19 de enero de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$68.310.

Dada en Bucaramanga, a

08 FEB 2019

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO
Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLÓREZ CHACÓN
Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Edgardo Salazar M.

Proc. 1526454.

[Handwritten signature]